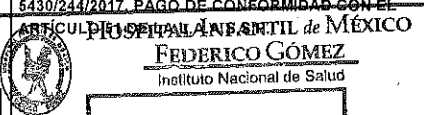


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.		NUMERO 001596 ACTA CONSTITUTIVA		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN DE VIVERES		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 12 MES 04 AÑO 2017		HOJA No. 1 DE 2		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°. 6430/244/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LAASSP HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 12 ABR 2017 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
NO. CONTRATO RM-AG-0141/17		AREA REQUERENTE -005301-		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. JESUS VERDUZCO MEDRANO FIRMA:		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PÚBLICA	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		CARGO: <i>Representante Legal.</i> NÚMERO DE PODER NOTARIAL: <i>11643</i> TELÉFONO Y FAX: 52-54-11-44, 22-82-25-20 FAX 22-82-25-45 FECHA: DIA 25 MES 04 AÑO 2017		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E59-2017 DIA 12 MES 04 AÑO 2017		TELÉFONOS : 57 61 03 81	
CONTRATO PROGRAMADO () ABIERTO (X) ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 12 MES 04 AÑO 2017		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 22102 <i>0403PR</i> PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN Y SERVICIOS DE TRASPLANTE		TELEFONOS : 57 61 03 81	

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO	M.N. MAXIMO
001	21730010	CREMA ACIDIFICADA ESPESA FRESCA 100% DE VACA BOTE DE PLASTICO DE 900 ML Cantidad Solicitada:	22100111	920	2,300.00	BOTE	67.30	61,916.00	154,790.00	
002	21730060	QUESO BLANCO CANASTO PIEZA DE 10 KILOS. FRESCO Cantidad Solicitada:	22100243	900	2,250.00	KILOGRAMO	176.60	158,940.00	397,350.00	
003	21730071	MARGARIN UNTABLE, BARRA DE 1 KG Cantidad Solicitada:	22100199	324	810.00	KILOGRAMO	100.90	32,691.60	81,729.00	
004	21730072	MARGARINA PRESENTACION DE 8 GRS Cantidad Solicitada:	22100199	3,660	9,150.00	PIEZA	1.10	4,026.00	10,066.00	
005	21780210	JAMON DE PIERNA REBANADA DE 30 GRAMOS PAQUETE DE 300 GRAMOS Cantidad Solicitada:	22100116	6,000	15,000.00	PAQUETE	59.00	354,000.00	885,000.00	
006	21780220	JAMON DE PAVO REBANADA DE 30 GRAMOS PAQUETE DE 300 GRAMOS. Cantidad Solicitada:	22100116	1,248	3,119.00	PAQUETE	104.90	130,915.20	327,183.10	
007	21780270	SALCHICHA DE PAVO PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLASTICO. PAQUETE DE 500 GRS. Cantidad Solicitada:	22100116	900	2,250.00	KILOGRAMO	101.20	91,080.00	227,700.00	
008	21780285	SALCHICHA VIENA PRIMERA CALIDAD, SIN CUBIERTA DE PLÁSTICO DE 1 KILO. Cantidad Solicitada:	22100116	2,400	6,000.00	KILOGRAMO	101.00	242,400.00	606,000.00	
009	21780290	TOCINO CON POCA GRASA REBANADA DE PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100131	90	225.00	KILOGRAMO	221.40	19,926.00	49,815.00	
010	21780400	QUESO AMARILLO REBANADA DE 20 GRS. CREMOSO Y SUAVE. Cantidad Solicitada:	22100243	128	320.00	KILOGRAMO	192.10	24,588.80	61,472.00	
011	21780420	QUESO MANCHEGO PIEZA DE 1 KG PRIMERA CALIDAD. CREMOSO Y SUAVE Cantidad Solicitada:	22100243	510	1,275.00	KILOGRAMO	191.80	97,818.00	244,545.00	
012	21780440	QUESO OAXACA PIEZA DE 3 KILOS DE PRIMERA CALIDAD SIN HARINA. Cantidad Solicitada:	22100241	288	720.00	KILOGRAMO	151.90	43,747.20	109,368.00	
013	21780445	QUESO SUAVE TIPO PETTI SUIZE PIEZA DE 45 GRS., SÓLO SABOR FRESA Y DURZANO. Cantidad Solicitada:	22100243	7,200	18,000.00	PIEZA	5.20	37,440.00	93,600.00	
014	21780450	QUESO PANELA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD. Cantidad Solicitada:	22100242	1,190	2,975.00	KILOGRAMO	152.00	180,880.00	452,200.00	

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA DERVERA NARANJO		FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA		Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS		AUTORIZO/DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.R. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO	
--	--	--	--	---	--	--	--

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.		NUMERO 001596 ACTA CONSTITUTIVA		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN DE VIVERES		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 12 MES 04 AÑO 2017		HOJA No. 2 DE 2		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/244/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE 2016, EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTAL.		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
NO. CONTRATO RM-AG-0141/17		AREA REQUERENTE -005301-		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. JESUS VERDUZCO MEDRANO				CONDICIONES DE PAGO PARCIAL	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		FIRMA:		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), 26-I LICITACIÓN PUBLICA		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E59-2017	
CONTRATO PROGRAMADO () ABIERTO (X)		ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		CARGO: <i>Representante Legal</i>		PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL 12 ABR 2017		DIA 12 MES 04 AÑO 2017	
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 12 MES 04 AÑO 2017		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		TELEFONO Y FAX: 52-54-11-44, 22-82-25-20 FAX 22-82-25-45		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 22102 <i>240302</i> PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN Y SOCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TELEFONOS : 57 61 03 81	
FECHA: DIA 25 MES 04 AÑO 2017		NUMERO DE PODER NOTARIAL: 11643		FECHA: DIA 25 MES 04 AÑO 2017		UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN Y SOCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		DE ADAPTACIÓN Y SOCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
		Cantidad Solicitada:							
015	21780460	YOGHURT INDIVIDUAL PIEZA DE 150 GR VARIOS SABORES.	22100173	7,600	19,000.00	PIEZA	7.40	56,240.00	140,600.00
		Cantidad Solicitada:							
016	21780490	YOGHURT VARIOS SABORES PRESENTACION DE 1 LITRO	22100173	259	648.00	LITRO	43.80	11,344.20	28,382.40
		Cantidad Solicitada:							

NOTA: CONTRATO ABIERTO, CON VIGENCIA DEL 12 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, LAS ENTREGAS SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SURTIMIENTO QUE LE SERÁ ENTREGADA EN EL ALMACÉN DE VÍVERES, LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA, EN CASO DE ENTREGAR CON FECHA POSTERIOR AL SEÑALADO EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO SE APLICARA LA SANCION CORRESPONDIENTE, LOS MATERIALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE VÍVERES EN EL HORARIO DE 8:00 A 10:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS, EN LAS FECHAS PROGRAMADAS EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO. EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA EN COORDINACIÓN CON EL ALMACÉN DE VÍVERES DEBERÁN SUPERVISAR, QUE CADA ORDEN DE SUMINISTRO CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 LAASSP Y ARTICULO 85 DE SU REGLAMENTO, CASO CONTRARIO DEBERÁN SOLICITAR LA SUFICIENCIA CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR LOS MONTO DE LAS ORDENES DE SUMINISTRO HASTA CONCLUIR EL CONTRATO.

FECHAS DE ENTREGA : Fecha Mínima: Fecha Máxima:	
--	--

(tres Millones Ochocientos Sesenta y nueve Mil Setecientos Noventa y nueve Pesos 50/100 M.N.)

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 1,547,953.00	Importe: \$ 3,869,799.50
Descuento:	\$ 0.00	Descuento: \$ 0.00
SubTotal:	\$ 1,547,953.00	SubTotal: \$ 3,869,799.50
Otros Impuestos:	\$ 0.00	Otros Impuestos: \$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 1,547,953.00	Sub Total 2: \$ 3,869,799.50
Impuesto I.V.A.:	\$ 0.00	Impuesto I.V.A.: \$ 0.00
Total:	\$ 1,547,953.00	Total: \$ 3,869,799.50

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN LA FIRMA DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vc. Bc. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	---	--

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS QUE APARECEN AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

EL HOSPITAL también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-checkos, éstas se hagan figurar por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conculcar a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, o los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo declara EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no es responsable de los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VI. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convierten en que en caso de inasistencia de esta Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores del PROVEEDOR.
- b. Créditos hechos en los miembros del Colegio Médico de la Federación.
- c. Créditos a favor de EL HOSPITAL, teniendo prelación dentro de éstos los que resulten de falta de autorización o de los de anticipo que se hayan otorgado a cuenta de esta Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros dentro a los referidos en los puntos anteriores.

DECIMA QUINTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO AL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía y pago satisfactorio de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato, el cual el otorgará el Valor Asegurado. La garantía de cumplimiento de que se refiere al párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con los Pliegos, Bases y Anexos al HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y manera:

Si el contrato asciende e inscribiéndose viene el Saborio Médico General Vigente en la Ciudad de México y hasta un top de mil descienda viene antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infante de México.

[illegible]

Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone en el artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en sus modificaciones, y en el artículo 10 de la Ley de Contratación del Estado, en sus modificaciones.

— 42 —

A) Se suspende por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por esta contrato.
 B) En general incurre en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
 C) Cumple con algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
 D) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

F) Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.

La resolución se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DAVID EL HOSPITAL, determine (resolución) el Contrato, dicha tasación opere de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si el **HOSPITAL** no quita de circulación el bien tasado, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

PROVEEDOR - **BIENES CONVENCIONALES**, EL **PROVEEDOR** acude con EL **HOSPITAL**, que en caso de entregarse los **BIENES** fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una penalización.

EL PROVEEDOR conviene en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.0 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de mora, hasta el día de la entrega efectiva de los BIENES, a partir de la fecha de vencimiento del presente contrato.

El presente contrato se celebrará a partir del día siguiente al que se haya concluido la fecha de liberación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento o entera satisfacción de EL HOSPITAL.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria a el número de cuenta indicado en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre de EL HOSPITAL Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pena = (pd) \times (nda) \times (vbpa) = pca$$

Donde: pd : i (%) penalización diaria nda : número de días de atraso $vbpa$: valor del bien entregado con atraso pca : pena convencional aplicable

DECIMA NOVENA.- SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de los garantes a favor de EL HOSPITAL, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia.

En caso de que EL PROVEEDOR se haga acreedor a una pena conexas al sanción económico, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su notificación o manifeste lo que a su derecho convenga; una vez concluido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asesoría Jurídica los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidades de "EL HOSPITAL".

VIGÉSIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA. quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y persona que presta un servicio que adopta tal forma de organización y funcionamiento, que garantiza la seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR exime a "EL HOSPITAL," de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presentan en contra de él o de "EL HOSPITAL," sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL, o a terceros, así como a responder por los defectos de los cualesquiera otra responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de este contrato.

uso como sujeta. PROPIETARIO DEL DISEÑO DE LA ARQUITECTURA expresa la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitador o proveedor según sea el caso.

VEGESIMA QUINTA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la invitación o cuando menos tres personas o a la solicitud de cotización con este contrato, proveerá el establecimiento en la convocatoria; invitación o solicitud respectiva.

VIÉNESIMA SÉPTIMA.- RECOMENDACIÓN: La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y

documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la S.H.C.P. de conformidad al artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo de

TRIGESIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de

la (Ciudad de México), por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de existir desavenencia durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones.

El presente Contrato se firma, en 5 tantos, por las partes en la Ciudad de México, el día 25 de Abril de 2017.

EL HOSPITAL

C. P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

Las firmas y autógrafos corresponden al contrato de adquisición de B. EL AG-0144/17 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.
